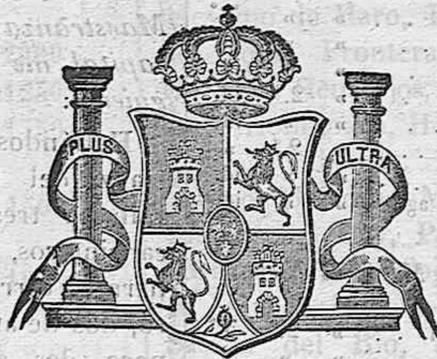


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 17 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.)	40 rs.
	(Por tres.)	25
FUERA.	(Por un mes.)	12
	(Por tres.)	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice en 24 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

El Inspector General de la Guardia civil ha remitido á este Ministerio relacion de los individuos

Inspeccion general de la Guardia civil.—Relacion de los individuos cansados que por su honradez, servicios y circunstancias, se recomiendan para destinos civiles.

COMP.	CLASE.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1.º	Guad. 1.º	Ramon Garcia Sanchez.	Este Guardia sin embargo que resiste el servicio del cuerpo, se halla ya cansado, por su edad y sufrimientos, cuenta con 34 años de servicio de los 43 que tiene de edad, y de ellos 13 en el Cuerpo, es casado con familia, muy honrado, subordinado, conduciéndose con una conducta y porte irreprochable.
3.º	Sarg. 2.º	Miguel Martin Esteban.	Este Sargento se halla muy cansado de las fatigas del servicio, y si bien no tiene defecto fisico por el que pueda darse por inútil, se encuentra muy pesado para prestar el del instituto, por lo que puede ser colocado en un destino civil, lleva de servicio efectivo 16 años 3 meses y de ellos 11 y 2 meses en el cuerpo, tiene disposicion, y observa una conducta irreprochable.
4.º	Cabo 2.º	Pedro Allamira Areus.	Este individuo por consecuencia de los años que lleva de servicio, está cansado y su pundonoroso comportamiento y buena conducta le hacen acreedor á un destino civil.

Id. Guard. 2.º	José Jordan Fout.	Este individuo se halla muy cansado de las fatigas del servicio, y padece de la vista, cuenta 15 años y 6 meses de efectivo servicio, de aquellos 13 en el cuerpo y dos y medio en el ejército, por lo que le considero acreedor á un destino pasivo.
Id. Id.	José Huguer Giner.	Este Guardia, se halla cansado por lo mucho que ha sufrido en 21 años que cuenta de servicios y de estos 4 en el cuerpo y los restantes en el ejército, y observa una conducta irreprochable.
2.º Id.	Antonio Alfonso Peralta.	Este individuo padece de la vista hace mas de tres años, habiendo llegado al extremo de ver muy poco de dia, y de noche casi nada, por lo que no presta servicio de armas la mayor parte del tiempo. Lee y escribe poco por esta circunstancia. Ha servido en el ejército 11 años, 10 meses y 25 dias y 5 años 6 meses en el cuerpo. Es honrado y ha observado siempre buena conducta, por lo que le considero acreedor á un destino civil análogo á su clase.
Unic. Cabo 2.º	José Gil Fenoy.	Este individuo cuenta de servicios efectivos 26 años, 2 meses y 27 dias y de estos 12 años y 10 meses en el cuerpo, tiene la edad de 52 años. Este cabo aunque se halla cansado para prestar el servicio activo en el cuerpo, se encuentra en buena disposicion y tiene capacidad para desempeñar con utilidad un destino civil.
Id. Guard. 1.º	Pedro Pegola Azcona.	Este Guardia se halla bastante decaido en su salud y no puede soportar las fatigas del servicio activo del mismo instituto.
Id. Guard. 2.º	Mariano Ciprés Vidal.	Cuenta 13 años de servicio efectivo y de estos año y medio en el cuerpo, tiene 40 años de edad. Este individuo carece de capacidad para aprender las obligaciones, es de una salud muy quebrantada y con frecuencia se halla enfermo, es digno por su honradez que se le coloque en algun destino pasivo á fin de que no perezca de hambre al ser separado del cuerpo.

Madrid 20 de Noviembre de 1858.—Hoyos.—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Los Alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan, faltando à lo que terminantemente previene la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, y otras posteriores, no han remitido los estados del movimiento de la poblacion correspondientes à sus respectivas municipalidades y trimestres del año actual que tambien se expresan.

Como la falta de cumplimiento à dichas disposiciones no debe pasar desapercibida por mi autoridad, espero que todos se apresuraran à cumplir con este encargo en el improrogable plazo de ocho dias; advirtiendole que vencidos estos quedan incurso los morosos en la multa de cincuenta reales que harán efectiva en el papel correspondiente, de mancomun con los Secretarios de Ayuntamiento, cuyos funcionarios están interesados tambien en este servicio y como tal responsables de su cumplimiento.

Debo à la vez advertir à los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia, no demoren la remision de los correspondientes al último trimestre del año que va à finir; verificándolo no solo de este, sino tambien de los subcesivos al octavo dia de su vencimiento, con lo cual sobre no retrasarse servicio tan importante, me evitarán el disgusto de emplear contra los morosos los medios coercitivos que me conceden la ley. Segovia 16 de Diciembre de 1858=El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Partido de Cuellar.

PUEBLOS.	TRIMESTRES.		
	1.º	2.º	3.º
Adrados.	»	»	3.º
Aguilafuente.	»	»	id.
Arroyo de Cuellar.	»	»	id.
Campo de Cuellar.	»	2.º	id.
Chañe.	»	»	id.
Chatun.	»	id.	3.º
Cozuelos de Fuentiduena.	»	id.	3.º
Fuente el Olmo de Iscar.	»	»	id.
Fuentes de Cuellar.	»	»	id.
Fuentiduena.	»	»	id.
Lastras de Cuellar.	1.º	»	id.
Membibre.	»	2.º	id.
Moraleja de Cuellar.	»	»	id.
Narros.	»	»	id.
Navalmanzano.	»	»	id.
Navas de Oro.	»	2.º	id.
Remondo.	»	»	3.º
Samboal.	»	»	id.
Sanchonuño.	1.º	2.º	»
Torreádrada.	»	»	3.º
Torreçilla del Pinar.	»	»	id.
Valtiendas y agregados.	1.º	2.º	3.º
Valladolid.	»	»	id.
Vegafria.	»	2.º	id.

Partido de Riaza.

Campo de San Pedro.	»	»	3.º
Fuentemizarra.	id.	»	3.º
Grado.	id.	»	»
Languilla y Mazagatos.	»	2.º	»
Linares.	»	id.	3.º
Muyo.	»	»	2.º
Negredo.	1.º	»	»
Ourubia.	»	2.º	3.º
Pradales y agregados.	id.	id.	»

Riaguas de San Bartolomé.	»	2.º	3.º
Riahuellas.	»	»	id.
Riaza.	»	»	id.
Ribota y Aldealázaro.	»	»	id.
Saldaña.	»	2.º	id.
Valdevacas de Montejo.	»	»	id.
Valdevarnés.	»	2.º	»
Villacorta y agregados.	»	»	id.
Villaverde de Montejo y agrgo.	»	»	id.

Partido de Santa Maria de Nieva.

Aldehuela del Codonal.	»	2.º	3.º
Coca.	»	»	id.
Domingo Garcia.	»	2.º	»
Juarros de Voltoya.	»	»	3.º
Labajos.	»	»	id.
Marazuela.	»	»	id.
Martin Muñoz de la Dehesa.	»	2.º	id.
Martin Muñoz de las Posadas.	»	»	id.
Miguel Ibañez.	»	»	id.
Miguelañez.	»	»	id.
Moraleja de Coca.	»	2.º	id.
Montejo de Arévalo.	»	»	id.
Monterrubio.	»	»	id.
Nava de la Asuncion.	»	»	id.
Nieva.	»	»	id.
Paradinas.	»	»	id.
Rapariegos.	»	»	id.
Villacastin.	»	»	id.

Partido de Segovia.

Abades.	»	»	id.
Aldea del Rey.	»	»	id.
Basardilla.	»	»	id.
Brieva.	»	2.º	id.
Caballar.	»	»	id.
Cabañas y agregados.	1.º	2.º	id.
Carbonero de Ahusin.	»	»	id.
Carbonero el Mayor.	»	2.º	id.
Cuesta y sus barrios.	»	»	id.
Escalona.	»	2.º	id.
Fuentemilanos y agregados.	»	2.º	»
Garcillan.	»	»	3.º
Juarros de Riomoros.	»	»	id.
La Losa.	»	»	id.
Lastrilla.	»	2.º	id.
Losana.	»	»	id.
Mozoncillo.	»	»	id.
Outoria.	»	»	id.
Otones.	»	»	id.
Palazuelos y agregados.	»	2.º	»
Pelayos y Tenzuela.	»	id.	3.º
Revenga y Navas de Riofrio.	1.º	»	»
Roda.	»	»	3.º
San Idefonso y Balsain.	»	»	id.
Tahanera la Luenga.	»	»	id.
Torreiglesias.	»	»	3.º
Trescasas y Sonsoto.	»	»	id.
Turégano.	»	»	id.
Valdevacas y el Guijar.	»	»	id.
Valseca.	»	»	id.
Veganzones.	»	2.º	id.
Yanguas.	»	»	id.
Zamarramala.	»	2.º	id.

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza.	1.º	»	»
Aldeonte, Olmillo y Cobachs.	»	»	3.º
Aldeonsancho.	»	»	id.
Arevalillo.	»	»	3.º
Barbolla.	»	2.º	id.
Boceguillas.	1.º	»	»
Cantalejo.	»	»	3.º
Castillejo de Mesleon.	»	»	id.
Castriello de Sepúlveda.	»	»	id.
Castroserna de abajo.	»	2.º	id.
Castroserna de arriba.	»	id.	id.
Condado de Castilnovo.	»	id.	id.
Duraton.	»	id.	id.
Duruelo y agregados.	»	id.	id.
Fresnillo de la Fuente.	»	id.	id.
Gallegos.	»	»	id.
Inojosas y agregados.	»	»	id.
Pedraza y agregados.	»	»	id.
Perorrubio y agregados.	»	»	id.
Rebollo.	id.	»	id.
San Pedro de Gaillos.	»	»	id.
Santo Tomé del Puerto.	1.º	»	id.
Sotillo y agregados.	»	2.º	id.
Torrevalde San Pedro.	1.º	2.º	id.
Urueñas.	»	»	id.
Valleruela de Pedraza.	»	»	id.
Valleruela de Sepúlveda.	»	»	id.
Villaseca.	»	»	id.

El Sr. Coronel, Director de la Maestranza de Artilleria de esta capital, me dirige el anuncio siguiente:

Hallándose vacantes en la Maestranza del departamento de la Habana tres plazas de obreros, carpinteros, carreteros, una de herrero cerragero, otra de tornero, dos de armeros, una de linternero, dos de aserradores y una de tonelero, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los que deseen ocupar las referidas plazas, se presenten en este Establecimiento á sufrir el correspondiente exámen de su aptitud.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Segovia 16 de Diciembre de 1858=El Vice-presidente del Consejo, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Conviendo averiguar el paradero de los facultivos de medicina D. Juan Fernandez del Prado y D. Manuel Carballeiras, que han ejercido su profesion durante algun tiempo en la ciudad de Lugo; encargo à la Guardia civil, Alcaldes y empleados de vigilancia, indaguen la estancia de los mencionados médicos, participándola en su caso á mi autoridad Segovia 16 de Diciembre de 1858=El Vice-Presidente del Consejo, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la relacion que mas adelante se inserta son en deber las cantidades que se expresan, por el 20 por 100 de los productos de propios. Diferentes avisos se les han remitido excitándoles al pago, y apesar de ello ve con sentimiento esta Administracion que no han surtido efecto y que aquellos se han hecho sordos à las excitaciones dirigidas.

La insignificancia de cada descubierto pone en el caso à esta Administracion de no adoptar medidas extremas que repugna y que perjudican à la buena administracion y à los intereses de los concejales; pero si, contra lo que me prometo, para el 20 del actual no se han satisfecho por los respectivos deudores estos débitos, me veré en la precision de expedir el apremio autorizado por instrucciones.

Espero que los Ayuntamientos no darán lugar à esta medida, y yo tendré la satisfaccion de re-

caudar aquellas partidas sin adoptar medidas ejecutivas. Segovia 12 de Diciembre de 1858=Miguel Buron.

Relacion de los pueblos que sus Ayuntamientos se encuentran en descubierto por productos del 20 por 100, cuyas cantidades se expresan à continuacion:

	Rs. vn.
Aldealcorbo.	40
Aldeonsancho.	144,25
Bernardos.	437,20
Cozuelos.	215
Campo de Cuellar.	399,62
Cerezo de abajo.	40
Domingo Garcia.	137
Frumales.	74
Fuentesauco.	191,20
Juarros de Voltoya.	33,44
La Losa.	321,16
Lastras de Cuellar.	48
Linares.	57
Membibre.	32,40
Montejo de Arévalo.	151,87
Muñopedro.	46,46
Nava de la Asuncion.	44
Ourubia.	57,32
Pedraza y Rades.	961,35
Rebollo.	58,20
Remondo.	469,06
Roda.	34,90
Santo Tomé del Puerto.	52,50
Sebulcor.	64,37
Valladolid.	35,85
Villar de Sobrepeña.	55
Villaverde de Iscar.	211
Zarzuela del Pinar.	397,50

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de niños por concurso.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto último, inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por concurso en los maestros comprendidos en el art. 185 de la Ley de Instruccion pública, las escuelas de niños vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Ciudad-Real.

Anchuras, Hoyo, Navalpino, Puertolápiche, San Lorenzo;	dotadas con el sueldo anual de 2500 reales.
Manzanares.	id. 1100 rs.
Ruidera.	id. 2000
Velbis.	id. 1000
Ventillas.	id. 750

Provincia de Cuenca.

Algarra y Garcimolina, Atalaya del Canavele, Casas de Fernando Alonso, Casas de los pinos, Pesquera, Puebla

del Salvador, Saceda del Rio, Santa-
maria de los Llanos y Villar de la En-
cina, dotadas con el sueldo anual de
2500 rs.

Arcas, Cañaveruelas, Caracenilla,
Carrascosa de Haro, Cierva, Fresneda
de Actarejos, Gascas, Montecillas, Da-
vaga, Monteagudo, Navalon, Portalru-
bio, Poyatos, Reillo, Salinas del Man-
zano, Tejadillos, Valdecolmenar de
abajo y Valdemesa, con el sueldo de
2000 rs.

Palmera, Valdemoro del Rey, Vi-
llargordo del Marquesado, Villarta y
Villaverde, con el de 1750 rs.

Arquisuelas, Castillejo Sierra, Mon-
calvillo, Portilla, Rivagorda, Valher-
mosa, Villar del Horno y Villar del
Saz de Arcas, con el sueldo de 1500
reales.

Casas de Guijarro, Maregosa, Po-
zuelo, Rada de Haro, Rubielos altos,
San Pedro Palmiches, Tovar, Valpa-
zairo de arriba y Villarejo de Peries-
teban, con el de 1250 rs.

Acebron, Buenachiesierra, Chumi-
llas, Laguna de Marquesado, Laguna
seca, Mariana, Santamaria del Valle y
Villarejo de la Penuela, con el de
1000 rs.

Arandilla, Bascuñana, Castillo de
Alvarañez, Collados, Fuentesbuenas,
Fuentesclaras, Huerquina, Monreal,
Mota de Altarejos, Rivatajadilla, Tor-
rubia del Castillo, Valdecolmenas de
arriba y Valverdiño, con el de 750 rs.

Almarcha, con el de 2500 rs., 625
por retribuciones y 154 por casa.

Bellisca, idem 2500 y 625 por re-
tribuciones y 200 por casa.

Provincia de Guadalajara.

Guijosa, con el sueldo anual de
933 rs.

Ledanca, id. 2500 rs.

Paredes, id. 2000

Poyos, id. 2000

Provincia de Madrid.

Corpo, con el de 2500 rs.

De párvulos de Getafe, idem con el
sueldo de 2600 rs., y 600 próxima-
mente de retribuciones.

Las Rozas, Rozas de Puerto Real
y Lozoya, con el sueldo de 2500 rs.

Provincia de Segovia.

Cascajares, con el sueldo de 800 rs
anuales.

Francos, id. 650

Martin Muñoz de

Aillon, id. 750

Turrubuelo id. 700

Provincia de Toledo.

Alcañizo, Casar de Escalona, Casas
buenas, Cerralbos, Herencias, Malpica,
Manzanaque, Nava de Ricomalillo, Pa-
lomeque, Torralba, Villamiel, Villa-
nueva de Bogas y Yuncillos, con el
sueldo anual de 2500 rs.

Aldeaencabo, id. 2250 rs.

Cazalejas y Mum-
brillo, id. 2000

Areicollar, id. 1250

Layos, id. 1750

Sotillo de las Pa-
lomas, id. 1500

Cabeza Hormi-
gos, id. 1600

Arsigotas, Casas de Tala-
vera y Horejas, con el
sueldo de 1100

Caleruela, id. 1750

Ventas de San
Julian, id. 1000

Yeles, id. 800

Ademas del sueldo, el Maestro dis-
frutará casa y las retribuciones de los
niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las cir-
cunstancias prescritas en la citada Real
orden, dirigirán sus solicitudes docu-
mentadas al Sr. Gobernador Presidente
de la Junta de Instruccion pública de
la respectiva provincia, dentro del tér-
mino de un mes, que principiará á
contarse desde el día en que inserte
este anuncio el Boletín oficial de la
misma. Madrid 4 de Diciembre de
1858.—El Rector, Marqués de San
Gregorio.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Maestras de niñas por concurso.

Conforme á la Real orden de
10 de Agosto último, inserta en
la Gaceta del día 14, han de pro-
verse por concurso en las Maes-
tras comprendidas en el art 185
de la ley de Instruccion pública
las escuelas de niñas vacantes
en los pueblos siguientes:

Provincia de Ciudad-Real.

Alcubilla, Arenas de S. Juan,
Cabezarrubias, Carrizosa, Horcajo,
Las Labores, Navalpino, Puebla
del Príncipe, Puerto-lápiche, San
Cárlos del Valle, S. Lorenzo, So-
lana del Pino, Terrinches, Villa-
nueva de S. Cárlos, Villarta, dota-
das con el sueldo anual de 1666
reales.

Alcoba 1333 rs.

Retuerta 1000

Navas de Estena. 834

Provincia de Cuenca.

Abia de la obispalia, Altarejos,
Alcazar del Rey, Alconchel. Al-
modovar, Almonacid del marque-
sado, Atalaya del Canabete, Bel-
montejo, Bolliga, Canalejas, Cana-
da del Hoyo, Cañamares, Cñada
Juncosa, Cañizares, Carrascosa de
Haro, Castejon, Castillejo del Ro-
meral, Casas de Renitez, Casas de
Fernando Alonso, Casas de Haro,
Casas de los Pinos, Chillaron,

Cuevas de Velasco, Fuentes, Fuen-
telespino de Haro, Fuentespino
de Moya, Frontera, Garcinano,
Huélano, Henarejos, Herrumblar,
Hito, Hontanaya, Horcajada de la
Torre, Tabalera, Loranca del
Campo, Mójadas, Mazarrulleque,
Olmeda del Rey, Paracuellos, La
Parra, Peral, Paraleja, Pineda, Po-
zo amargo, Puebla del Salvador,
Saceda del Rio, Salmeroncillo,
Santa María de los Llanos, Tina-
jas Torralba, Tragacete, Tribaldos,
Valdecabras, Valdemoro, Sierra,
Valparaiso de Abajo, Bellisca,
Ventosa, Verdelpino de Huete,
Villaconejos, Villar de Domingo
García, Villar de la Encina, Vi-
llar del Humo, Villar de Olaya,
Villarando, Villarrubia, Zafra,
Zafrilla, Zarza del Tajo, dotadas
con el sueldo anual de 1666
reales.

Provincia de Madrid.

Las Rozas, con el sueldo anual
de 1668 rs., 300 para casa y re-
tribuciones.

Provincia de Segovia.

Abades, Adrados, Aldea del
Rey, Aldealengua de Pedraza, Al-
deanueva del Codonal, Aldeorno,
Arcones, Armuña, Cabezucla, Can-
timpalos, Cerezo de Arriba, Chañe,
Condado de Castilnovo, Cuevas de
Provanco, Escalona, Fuente de
Santa Cruz, Fuenterrebollo, Ga-
llegos, Lastras de Cuellar, Made-
ruelo, Madriguera, Matilla, Mi-
guelañez, Moraleja de Coca, Mo-
zoncillo, Muñopedro, Muñoveros,
Navatría, Navares de Enmedio,
Nieva, Olombrada, Ontalvilla, Ore-
jana, Hotoero de Herreros, Pedraza,
Rapariegos, Sacramenia, Sancho-
nuño, S. Cristóbal de la Vega,
S. Pedro de Gaillos, Santibañez
de Aillon, Santo Tomé del Puer-
to, Sauquillo de Cabezas, Terrea-
drada, Torreiglesias, Torrevalde
S. Pedro, Urueñas, Valle de Ta-
bladillo, Valleruela de Sepúlveda,
Valseca, Vegas de Matute, Zamar-
ramala, Zarzuela del Monte, Zar-
zuela del Pinar, dotadas con el
sueldo de 1666 rs.

Provincia de Toledo.

Alcobon, Alcañizo, Aldeanueva
de S. Bartolomé, Almendral, Ar-
gez, Azaña, Buenaventura, Buru-
jon, Cabeza mesada, Casas Bue-
nas, Cedillo, Cervera, Espinosa
del Rey, Gamonal, Herencias,
Malpica, Manzaneque, Maqueda,
Montearagon, Nava de Ricomali-
llo, Noez, Pulgar, Robledo de
Mazo, S. Roman, Santa Ana de
Pura Torrecill., Ventas de Ret-
amosa, Villamiel, Villaminaya, Vi-
llanueva de Rojas, Villarca ó Gi-

ruelos, Yuncillos, dotados con el
sueldo anual de 1667 rs.

Ademas del sueldo, la Maestra
disfrutará casa y las retribuciones
de las niñas que puedan pa-
garlas.

Las aspirantes que reúnan las
circunstancias prescritas en la ci-
tada Real orden, dirigirán sus so-
licitudes documentadas al Sr. Go-
bernador, Presidente de la Junta
de Instruccion pública de la res-
pectiva provincia, dentro del tér-
mino de un mes, que principiará
á contarse desde el día en que
se inserte este anuncio el Boletín
oficial de la misma Madrid 4 de
Diciembre de 1858.—El Rector,
Marqués de San Gregorio.

Juzgado de primera instancia de Segovia

En este Juzgado y por testi-
monio del infrascripto actu-
ario, se siguió causa por hurto de dos
yeguas y dos potros, contra Pe-
dro Baeza Moreno, natural y ve-
cino de Aldealengua de Pedraza,
partido de Sepúlveda en esta pro-
vincia, casado con Ana Gomez y
tratante en caballerías; cuyas se-
ñas personales eran; estatura re-
gular, pelo y barba negros, nariz
regular, ojos castaños, y edad 35
años: en cuya causa y por sen-
tencia ejecutoria se impuso á di-
cho Pedro Baeza cierta pena de
presidio correccional, de la cual
fué indultado por S. M. la Reina
con cláusula expresa de que si
reincidiese se tendrá por no con-
cedida dicha Real gracia Dejado
que fué en libertad dicho senten-
ciado Baeza y habiendo resultado
despues reincidente en el mismo
delito, y que por tal razon tiene
que cumplir la parte de pena que
aun le restaba extinguir de la que
le fué impuesta; y no habiéndose
podido averiguar su paradero,
he acordado la insercion del pre-
sente edicto en la Gaceta del Go-
bierno y Boletín de la provincia,
por el cual ruego y encargo á to-
das las autoridades civiles, sus
dependientes ó subalternos y de-
mas á quien corresponda, que
averiguado que fuere en cual-
quiera punto de sus respectivas
localidades el paradero del Pedro
Baeza, se proceda á su captura y
prision, disponiendo lo conducen-
te para su traslacion con seguri-
dad y por los medios estableci-
dos á disposicion de este Juzgado,
á fin de que pueda cumplir la
parte de su condena que le res-
ta: en todo lo cual y empleando
las referidas autoridades y sus
subalternos la solicitud conve-
niente, contribuirán á la mejor
administracion de justicia. Seg-
ovia 6 de Diciembre de 1858.—
José Antonio de Cires.—El actua-
rio, Miguel Gomez

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende el alcance que resulta en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior	114100,35
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	710,24
Idem de Montes, con igual deducción	4346
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	»
Idem de Beneficencia	»
Idem Instruccion pública	»
Idem extraordinarios	»
Resultas de años anteriores	304
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial	13329,86
Por idem á la industrial y de comercio	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
Por idem sobre otros objetos	
Total cargo	Rs. vn. 32790,45

DATA.

Personal. Material. TOTAL.

	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	6919,11	»	6919,11
Suscripciones	»	»	»
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento	»	»	»
Quintas	»	»	»
Elecciones	»	283	283
Comision evaluadora	»	736	736
Artículo 2.º Policia de Seguridad	»	»	»
Artículo 3.º Alumbrado	1718,56	»	1718,56
Limpieza	150	»	150
Arbolado	608,36	»	608,36
Fontanería	1183,75	»	1183,75
Matadero	790,81	47	837,81
Premio de animales dañinos	90	»	90
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	2584,67	»	2584,67
Alquileres de edificios	»	»	»
Gastos de las escuelas	»	2000	2000
Artículo 5.º Beneficencia	»	»	»
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun	21,50	43	64,50
Idem de los caminos vecinales y puentes	»	»	»
Idem de las fuentes y cañerías	12,50	108	120,50
Artículo 7.º Asignacion del Alcalde de la cárcel y demas dependientes. Manutencion de presos pobres	»	»	»
Conduccion y socorro de los mismos	»	»	»
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados. Para conservacion y fomento del arbolado	1278,77	»	1278,77
Para gastos de deslinde y amojonamiento	»	328	328
Artículo 9.º Cargas	350,84	»	350,84
Artículo 10. Obras de nueva construccion	»	»	»
Artículo 11. Imprevistos	570	194	764
	16278,87	3739	20017,87
Alcance que resultó en fin del mes anterior	»	»	99796,69
Total data	Rs. vn. »	»	119814,56

Resúmen.

Importa el cargo	32790,45
Idem la data	119814,56
Alcance para el mes siguiente	87024,11

De forma que importando el cargo treinta y dos mil setecientos noventa reales cuarenta y cinco céntimos, y la data ciento diez y nueve mil ochocientos catorce reales cincuenta y seis céntimos segun queda expresado, resulta un alcance de ochenta y siete mil veintey cuatro reales y once céntimos, de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Segovia 30 de Noviembre de 1858.—El Depositario, Agustin de Cáceres.—Está conforme: El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Casimiro Leonor.—V.º B.º, El Alcalde, Juan de Alba.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

D, Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, que de ser asi ya, el infrascrito escribano da fé:

A las autoridades tanto civiles como militares que el presente vieren hace saber; que en la noche del dia 4 del actual ó en la madrugada del dia 5, fué robada la Iglesia parroquial de esta villa de Lozoya, llevándose los ladrones una cajita de plata sobredorada que se hallaba en el sagraio de dicha iglesia, su peso de dos á tres onzas, lisa, sus dimensiones como de una pulgada de alto por el diámetro de un duro español, únicas señas que se han adquirido; en su virtud las suplico y encargo en nombre de S. M. (q. D. g.) en cuyo agosto nombre ejerzo jurisdiccion y de la mia atentamente les pido practiquen cuantas diligencias sean conducentes y su celo las sugieren á la mira de indagar quien sea su autor ó autores de tan sacrilego atentado, y caso de ser habidos, asi como inquerido el paradero de la caja la remitan á este Juzado; pues en hacerlo asi administrarán justicia quedando yo al tanto obligado en casos iguales.

Dado en Lozoya del Valle á 9 de Diciembre de 1858 = Felipe de Arruche = P. S. M.: Felíz Sanz Parra.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Vicente Delgado, natural del pueblo de Barbolla de este partido, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por heridas y muerte causada á Juan Antoranz, de la misma naturaleza; para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y se notificarán los autos y diligencias subcesivas en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Sepúlveda á 3 de Diciembre de 1858 = Leon Diez = Por mandado de S. S., Juan Martinez.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Se saca á público remate el arrendamiento de tres casas pertenecientes á los Propios de este pueblo, con destino, dos de ellas al despacho del vino, y la otra á tienda abacería, por término de un año á contar desde primero de Enero del inmediato año de 1859, con sus correspondientes embas y medidas; para cuya subasta se halla señalado el dia 19 del corriente en las Casas Consistoriales de once á doce de su mañana. Navas de S. Antonio 11 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á público remate el arriendo de la casa posada, por seis años, de este pueblo, perteneciente á los propios del mismo; cuyo remate se verificará á los quince dias de insertado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego formado al efecto Ciruelos de Coca 10 de Diciembre de 1858 = El Alcalde, Mateo Hernandez.

Alcaldía de Riofrio de Riaza.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se subasta en remate el carboneo de un trozo de mata en la dehesa Boyal, propia de este pueblo, habiendo sido tasadas cada una arroba de carbón de las que produzca dicho trozo de monte á setenta y cinco céntimos, este remate tendrá lugar á los treinta dias desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia en la casa consistorial de Ayuntamiento, los licitadores que se presenten podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Riofrio 4 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Roque de las Heras.

En la noche del dia 12 del actual ha sido fracturado la cuadra pajar de Feliz Alvaro de esta vecindad, habiéndole robado una pollina y un potro, cuyas señas son las siguientes: Una pollina de buena alzada, edad 6 años, pelo pardo, con bastante ubre por haberse quedado sin cria. Un Potro de tres á cuatro años, calzado de los dos pies, con estrella en la frente.